

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Lliçà d'Amunt, en sesión del día 27 de enero de 2022, aprobó inicialmente la modificación de las Bases reguladoras de ayudas del Ayuntamiento de Lliçà d'Amunt, para la adquisición de libros de texto, fungibles y licencias digitales dentro del Programa para fomentar la igualdad del acceso a la educación para la enseñanza de educación primaria y secundaria (ciclo inicial, medio y superior y 1º, 2º, 3º y 4º de ESO).

Durante el plazo de exposición pública no se han presentado reclamaciones ni observaciones, por lo cual el mencionado acuerdo se eleva a definitivo.

El texto refundido de las Bases es el siguiente:

BASES REGULADORAS DE AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTO, FUNGIBLES Y LICENCIAS DIGITALES DENTRO DEL “PROGRAMA PARA FOMENTAR LA IGUALDAD DEL ACCESO A LA EDUCACIÓN” PARA LA ENSEÑANZA DE PRIMARIA (CICLO INICIAL, MEDIO Y SUPERIOR) Y SECUNDARIA OBLIGATORIA.

INTRODUCCIÓN

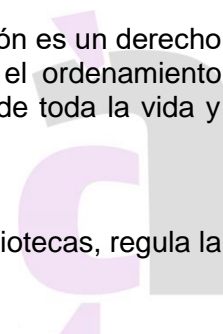
La Constitución configura la educación como un derecho fundamental básico al que todas las personas tienen derecho, tal como se establece en el artículo 27, que señala en el apartado 1 que “todos tienen derecho a la educación”, especificando en el apartado 4 que “la enseñanza básica se obligatoria y gratuita”.

El artículo 1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación, establece, como uno de los principios del sistema educativo la calidad de la educación para todo el alumnado, independientemente de sus condiciones y circunstancias. En el mismo sentido, el artículo 3 determina que la enseñanza básica está constituida por la educación primaria y la educación secundaria obligatoria.

Dentro del ámbito de Cataluña, el Estatuto de Autonomía establece en el artículo 21, apartado 1, que “todas las personas tienen derecho en una educación de calidad y a acceder en condiciones de igualdad...”, en el apartado 4 que “la enseñanza es gratuita en todas las etapas obligatorias y en los otros niveles que se establezcan por ley” y en el apartado 6 que “todas las personas tienen derecho a disponer, en los términos y las condiciones que establezcan las leyes, de ayudas públicas para satisfacer los requerimientos educativos y para acceder en igualdad de condiciones a los niveles educativos superiores, en función de sus recursos económicos, aptitudes y preferencias”.

Según redacta la Ley 12/2009, del 10 de julio, de educación (LEC), “la educación es un derecho de todas las personas, reconocido en nuestro ordenamiento jurídico y en el ordenamiento internacional. El ejercicio de este derecho se tiene que garantizar a lo largo de toda la vida y atendiendo todas las facetas del desarrollo personal y profesional”.

A nivel estatal, la ley 10/2007, de 22 de junio, de la lectura del libro y de las bibliotecas, regula la



comercialización del libro y establece una definición legal de los agentes comerciales y sus atribuciones, en especial los supuestos de precios y de descuentos legales previstos. De acuerdo con esta normativa, y más allá del valor de la socialización y de las ayudas en los centros para los libros, hace falta que las prácticas Comerciales que se deriven de la tramitación administrativa sean promotoras de los objetivos sociales, culturales y reguladores del comercio que la ley del libro establece y fija.

El Ayuntamiento de Lliçà d'Amunt, con el fin de fomentar la igualdad de oportunidades de los niños al acceso en la educación, y mediante el "Programa para fomentar la igualdad del acceso a la educación", quiere contribuir a este derecho fundamental convocando ayudas para la adquisición de libros de texto, fungibles y el material didáctico vinculado, y licencias digitales que representan un importante gasto para las familias.

El Ayuntamiento, además, quiere incentivar la estimación por los libros por parte del alumnado, la socialización, la corresponsabilidad, la implicación de las familias y de la comunidad educativa, los valores de solidaridad y la cultura del reciclaje.

Con el objetivo de velar por el buen uso y mantenimiento de los libros de texto, fungibles y el material didáctico vinculado, y licencias digitales, los centros educativos podrán incorporar una cuota única para todos los cursos y para todos los alumnos.

Estas bases consolidan y a la vez introducen mejoras que recogen la diversidad y las situaciones diferenciales de los centros educativos del municipio. De este modo el Ayuntamiento de Lliçà d'Amunt quiere impulsar un modelo pedagógico que tienda a integrar y potenciar las prácticas de innovación educativa.

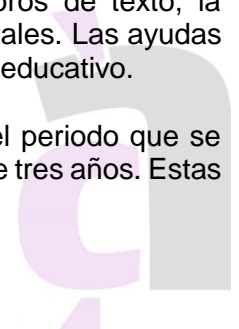
Así mismo, el Ayuntamiento quiere promover que el comercio local se beneficie de este programa e insta en los centros educativos que sus pedidos se realicen a los comercios locales para favorecer el tejido económico de la ciudad.

Por estos motivos se aprueban las bases reguladoras de estas ayudas para libros de texto, fungibles y el material didáctico vinculado, y licencias digitales dentro del "Programa para fomentar la igualdad del acceso a la educación" (PFIDE) para la enseñanza de educación primaria (ciclo inicial, medio y superior) y secundaria obligatoria (1º, 2º, 3º y 4º de ESO).

PRIMERA.- OBJETO, CARÁCTER Y NORMATIVA APLICABLE

De acuerdo con las previsiones del artículo 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (LGS, en lo sucesivo), el objeto de estas bases es regular las ayudas económicas destinadas a centros educativos públicos sostenidos con fondos públicos situados en el municipio de Lliçà d'Amunt, que imparten educación primaria (ciclo inicial y medio y superior) y secundaria obligatoria para el fomento de la reutilización de libros de texto, la adquisición de libros fungibles y el material didáctico vinculado, y licencias digitales. Las ayudas tienen un carácter singular por razones de interés público, social, económico y educativo.

Los centros tienen que solicitar la adhesión en este programa municipal en el periodo que se establezca a la convocatoria. La adhesión en el programa tendrá una vigencia de tres años. Estas bases tienen vocación plurianual, con una vigencia de tres años.



La asignación económica, objeto de estas bases, irá destinada a la adquisición de libros de texto, fungibles y el material didáctico vinculado, y licencias digitales atendiendo a las prioridades establecidas al anexo 1 de las bases.

La dotación económica será por grupo-clase para mejorar el aprovechamiento de los recursos.

A los efectos de estas bases, se define el libro de texto como el material encuadernado e impreso de carácter duradero (reutilizable) que el alumnado use y que desarrolle, atendiendo las orientaciones metodológicas y contenidos establecidos, el currículum vigente de los diferentes ciclos, áreas o materias de cada curso, o bien aquellos que apoyen al propio currículum.

Se define el libro fungible y el material didáctico fungible como el material encuadernado y/o impreso con fecha de caducidad (no reutilizable) que el alumnado use y que desarrolle, atendiendo las orientaciones metodológicas y contenidos establecidos, el currículum vigente de los diferentes ciclos, áreas o materias de cada curso. El material didáctico vinculado no podrá ser en ningún caso un dispositivo digital.

Se define licencia digital como el código de acceso al material educativo en línea, con el fin de que el alumnado lo use, determinado por la Dirección del centro de acuerdo con las materias o asignaturas y los ciclos o cursos de que se trate, para trabajar los contenidos curriculares en concordancia en el propio proyecto educativo de centro.

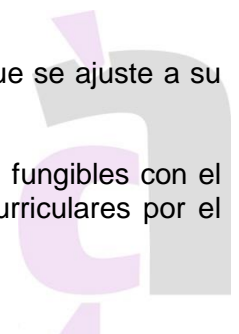
El alumnado con necesidades educativas especiales o específicas (NEE), plan de apoyo individualizado (PI), que sea atendido al Servicio Intensivo de Educación Inclusiva (SIEI), o en cualquier agrupación recogida en el decreto 150/2017, de 17 de octubre, de la atención educativa al alumnado en el marco de un sistema educativo inclusivo, está incluido dentro de la cuota asignada a su grupo-clase.

En cuanto al régimen jurídico aplicable en estas bases, en todo aquello no previsto expresamente en las mismas, se estará a aquello que dispone la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el reglamento de la ley general de subvenciones; el Decreto Legislativo 2/2003 de 28 de abril, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña; el Decreto 179/1995, de 13 de junio por el cual se aprueba el Reglamento de obras, actividades y Servicios de los entes locales; el Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Lliçà d'Amunt, y la restante normativa municipal general reguladora de las subvenciones en este ámbito territorial, así como cualquier otra normativa concordante de aplicación.

SEGUNDA.- MODALIDADES DE AYUDAS

Para el desarrollo del programa, los centros podrán optar por la modalidad que se ajuste a su proyecto, respetando la orden de prioridades:

La asignación económica irá destinada prioritariamente en los libros de texto, fungibles con el material didáctico vinculado y licencias digitales de los diferentes ámbitos curriculares por el desarrollo de las competencias o áreas básicas, propias de cada ciclo.



La orden de prioridades en la adquisición de los libros será:

a) Modalidad 1

Aquellos libros de texto reutilizados como mantenimiento del programa (reposición).

b) Modalidad 2

Libros fungibles y el material didáctico vinculado.

c) Modalidad 3

Licencias digitales.

TERCERA.- MÓDULOS ECONÓMICOS

A título orientativo, los importes de las ayudas para el curso objeto de la convocatoria serán los que se detallan a continuación:

- a) Las ayudas (de carácter singular por razones de interés público, social, económico y educativo) se concederán, en cada convocatoria, en los centros educativos en función del número de grupo-clase, determinados por el Departamento de Enseñanza de la Generalitat de Cataluña, y a razón de 1.750 € por grupo/clase.
- b) Los centros tienen que tener en cuenta que la dotación económica es por grupo-clase. En los pedidos y adquisiciones de los libros de texto se tiene que prever, en su caso, la ratio grupo-clase.
- c) En todas las modalidades y siempre que no suponga un aumento de gasto para las familias, la dotación económica se podrá distribuir en función de necesidades. En caso de que un grupo-clase ya disponga de todos los libros, se podrá destinar a otro grupo en que las necesidades de libros a incluir en el programa no hayan quedado cubiertas.
En la fase de presentación de la documentación inicial, habrá que adjuntar los listados de libros y material inventariado y a adquirir, tanto del curso deficitario, como del curso solidario.

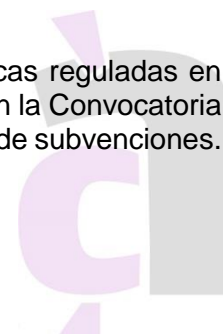
CUARTA.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

El importe de la dotación económica de estas ayudas y la aplicación presupuestaria contra la cual se imputarán los mismos se especificarán en la Convocatoria periódica de las ayudas correspondientes.

QUINTA.- CENTROS EDUCATIVOS BENEFICIARIOS

Los centros educativos que pueden ser beneficiarios de las ayudas económicas reguladas en estas Bases son los que cumplan los requisitos establecidos en estas Bases, en la Convocatoria de las ayudas correspondientes y en el resto de normativa aplicable en materia de subvenciones.

SEXTA.- REQUISITOS DE LOS CENTROS EDUCATIVOS BENEFICIARIOS



Los requisitos que tienen que cumplir los centros educativos para poder ser beneficiarios de las ayudas reguladas en estas bases son los siguientes:

1. Estar debidamente constituidos e inscritos como centros educativos públicos sostenidos con fondos públicos de educación primaria y secundaria obligatoria (ciclo inicial, medio y superior y 1º, 2º, 3º y 4º de ESO) antes del último día de presentación de solicitudes que establezca el anuncio de convocatoria de las ayudas correspondiente publicado en el BOPB.
2. Estar situados dentro del municipio de Lliçà d'Amunt antes del último día de presentación de solicitudes que establezca el anuncio de convocatoria de las ayudas correspondiente publicado en el BOPB.
3. No podrán obtener la condición de beneficiarios los centros educativos en que concurra alguna de las circunstancias que establece el artículo 13.2 de la LGS.
4. Cumplir todos los otros requisitos que pueda determinar el resto de normativa aplicable en materia de subvenciones.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE LOS CENTROS EDUCATIVOS BENEFICIARIOS

Los centros educativos beneficiarios tienen que cumplir las obligaciones establecidas en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Lliçà d'Amunt y en el artículo 14 de la LGS.

Son obligaciones específicas de los centros educativos beneficiarios, vinculadas en estas bases:

1. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención y comunicar los cambios que puedan darse en el transcurso del periodo que puedan afectar a la subvención concedida.
2. Justificar ante el Ayuntamiento de Lliçà d'Amunt el cumplimiento de los requisitos y condiciones, el abono por parte de los alumnos participantes de la cuota establecida a la base octava y también la realización y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de las ayudas.
3. Acreditar que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente. Los centros educativos tendrán que acreditarlo aportando en el Ayuntamiento los certificados respectivos emitidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social.
4. En caso de presentar una declaración responsable de estar al corriente de las obligaciones fiscales, cuando el importe de la subvención otorgada sea igual o superior a 3.000 euros, el Ayuntamiento de Lliçà d'Amunt requerirá en el centro educativo solicitante la presentación de los mencionados certificados que acrediten la realidad de los datos contenidos a la mencionada declaración, los cuales se tendrán que presentar en un plazo máximo de 15 días a contar del día siguiente de la recepción de la notificación de otorgamiento de las ayudas, sin perjuicio que el Ayuntamiento pueda comprobar su situación respecto a las deudas con el Ayuntamiento de Lliçà d'Amunt.

5. No recibir otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos por la misma finalidad de forma que, con las cantidades otorgadas, se supere el 100% del coste de la actividad o el proyecto. En cualquier caso, se tiene que comunicar al Ayuntamiento la obtención otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades o los proyectos subvencionados.
6. Cumplir con la normativa legal aplicable a la comercialización del material objeto de la subvención.
7. Presentar al Ayuntamiento la solicitud (anexo 2) y el resto de documentación exigida en estas Bases.
8. Justificar los gastos realizados de acuerdo con el destino y las condiciones de las ayudas concedidas.
9. Someterse a las actuaciones de comprobación, de control financiero y de demanda de información que el Ayuntamiento considere necesarias.
10. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
11. Haber justificado las subvenciones municipales concedidas anteriormente, si es el caso.
12. Utilizar las subvenciones recibidas única y exclusivamente para la realización de las actividades o los proyectos para los cuales fueron otorgadas.

El incumplimiento de alguna de las obligaciones establecidas en estas Bases o en el resto de normativa aplicable, puede ser constitutivo de alguna de las infracciones administrativas reguladas en el Capítulo I del Título IV de la LGS.

OCTAVA.- OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS PARTICIPANTES

Los alumnos que quieran participar en el programa de socialización tendrán que abonar una cuota de mantenimiento en el centro educativo, por un valor máximo de 10€ anuales para hacer frente a los gastos originados por cada proyecto educativo y vinculadas a la finalidad de esta subvención. El importe de esta cuota será pactado por el Consejo Escolar Municipal, sin superar los 10€, igualmente cada centro escolar deberá aprobar esta cuota en su consejo escolar.

NOVENA- CONVOCATORIA

Una vez aprobadas definitivamente estas Bases, el órgano competente del Ayuntamiento de Lliçà d'Amunt podrá convocar estas ayudas una vez al año. La convocatoria de ayudas reguladas en estas Bases tendrá que ser aprobada por la Junta de Gobierno Local de este consistorio, se ajustará a aquello que disponen las Bases e incluirá, en todo caso, los apartados que dispone el artículo 23.2 de la LGS, que son los siguientes:

1. Indicación de la disposición que establezca las bases reguladoras y del diario oficial en que está publicada.

2. Créditos presupuestarios a los cuales se imputan las ayudas y cuantía total máxima de las ayudas convocadas dentro de los créditos disponibles o, en su defecto, cuantía estimada de las ayudas.
3. Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención.
4. Expresión que la concesión se efectúa mediante un régimen de concurrencia no competitiva.
5. Requisitos para solicitar las ayudas y forma de acreditarlos.
6. Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.
7. Plazo de presentación de solicitudes, a las cuales serán de aplicación las previsiones contenidas en el artículo 23.3 de la LGS.
8. Plazo de resolución y notificación.
9. Documentos e informaciones que se tienen que adjuntar a las solicitudes.
10. En su caso, posibilidad de reformulación de solicitudes, en conformidad con aquello establecido en el artículo 27 de la LGS.
11. Indicación de si la resolución pone fin a la vía administrativa y, en caso contrario, órgano ante el cual tiene que interponerse recurso de alzada.
12. Criterios de valoración de las solicitudes, en su caso.
13. Medio de publicación, en conformidad con aquello previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.
14. Los datos necesarios para la remisión a la Base de datos Nacional de Subvenciones (en lo sucesivo, BDNS). Estos datos son las personas beneficiarias, objeto, referencia en la publicación de las bases reguladoras, cuantía y plazo de presentación de solicitudes.

DÉCIMA.- PUBLICIDAD

De acuerdo con lo establecido a la nueva redacción del artículo 18 de la LGS, aplicable para aquellas subvenciones concedidas a partir del 1 de enero de 2016, y en conformidad con la Resolución de 10 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la cual se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias de subvenciones y ayudas en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, la BDNS operará como sistema de publicidad de subvenciones.

Una vez aprobadas inicialmente por el órgano municipal competente, estas bases se publicarán en el BOPB, en el tablón de anuncios de la sede central del Ayuntamiento, en la web municipal, a fin de que en el plazo de veinte días hábiles, a contar del día siguiente hábil de la última inserción del edicto en el BOPB, las personas interesadas puedan examinar el expediente al área de Educación, del Ayuntamiento de Lliçà d'Amunt (c/Anselm Clavé, 73, de este municipio) y hacer

las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunos.

Una vez aprobadas definitivamente las bases por el órgano municipal competente, el acto administrativo de convocatoria de las ayudas objeto de estas bases se publicará en el BOPB vía BDNS, en el tablón de anuncios de la sede central del Ayuntamiento y en la web municipal. El órgano gestor suministrará a la BDNS toda aquella información que determina la Resolución de 10 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la cual se regula el procedimiento de registro y publicación de convocatorias de subvenciones y ayudas en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

UNDÉCIMA.- SOLICITUD DE ADHESIÓN Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN

El plazo de presentación de solicitudes se fijará en el anuncio de Convocatoria de estas ayudas.

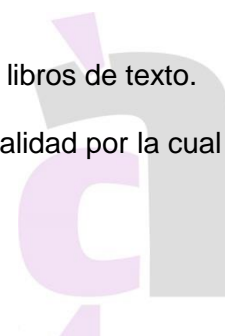
Los centros educativos, que imparten los ciclos de educación primaria (inicial, medio y superior) y secundaria obligatoria, tienen que solicitar la adhesión a este programa municipal de ayudas para la reutilización de libros de texto, fungibles con el material didáctico vinculado y licencias digitales dentro del periodo que se establezca en la convocatoria. La adhesión en el programa tendrá una vigencia de tres años y un coste económico pactado al Consejo Escolar Municipal por alumno y año. Esta cuota de mantenimiento queda regulada en la cláusula 8 de las presentes bases.

Los centros educativos solicitantes tendrán que presentar la documentación, que se relaciona en estas bases, telemáticamente a través de la web municipal <http://llicamunt.cat/>, con firma digital, de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), en el plazo que se determine a la correspondiente convocatoria.

Los centros educativos interesados en participar en esta convocatoria tendrán que presentar la documentación siguiente:¹

- a) Solicitud de adhesión (anexo 2).
- b) Oficio firmado, según el modelo disponible y la documentación requerida (anexo 2).
- c) Oficio firmado por el/la Presidente/a de el Consejo Escolar de Centro, de acuerdo con el modelo disponible, y aprobado por consejo escolar (anexo 2).
- d) Memoria valorativa de la experiencia del curso anterior aprobada por el Consejo Escolar de Centro (anexo 3).
- e) Inventario de libros por cursos (anexo 4)¹
- f) Relación de los integrantes de la Comisión de Seguimiento y gestión de libros de texto.
- g) Declaración jurada que el importe de la subvención se destinará a la finalidad por la cual se concede.

¹ También se tendrán que presentar telemáticamente en el Área d'Educació



- h) Relación de libros, fungibles y el material vinculado a adquirir, por cursos, financiados por el programa objeto de subvención (anexo 5).
- i) Presupuesto aproximado del gasto previsto y la correspondiente aportación de las familias.
- j) Los centros educativos tienen que aportar también la declaración responsable de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, de no ser deudores de la hacienda municipal y de no tener incoado ningún expediente de reintegro de subvenciones (anexo 8).
- k) Los centros educativos con el objetivo de sensibilizar a los alumnos y a las familias de la buena gestión del programa de “Programa para fomentar la igualdad del acceso a la educación”, tendrán que librar las cartas informativas sobre el coste de los libros, fungibles y el material vinculado, y licencias digitales a las familias durante el mes de junio, previa supervisión de los contenidos por parte del Área de Educación. Así como a lo largo del mes de julio hacer llegar una copia de las cartas informativas a El Área de Educación (anexo 6).

Los centros educativos solicitantes tendrán que presentar la documentación, que se relaciona en estas bases, telemáticamente a través del web municipal <http://llicamunt.cat/>, con firma digital, de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), en el plazo que se determine en la correspondiente convocatoria.

DUODÉCIMA.- ENMIENDAS

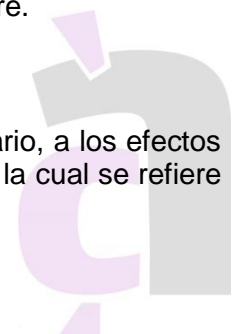
En caso de que la solicitud de ayuda no reúna los requisitos establecidos en estas bases, los que señala el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, o bien los exigidos en su caso, por la normativa específica aplicable, se requerirá en el centro educativo solicitante, con la advertencia de dejación, para que enmiende la falta o acompañe la documentación preceptiva, en un plazo máximo de diez días hábiles a contar desde su notificación.

La falta de aportación de la documentación requerida, comportará la dejación de la solicitud, previa resolución que tendrá que ser dictada en los términos previstos en el artículo 21.1 de la Ley 39/2015, de acuerdo con su artículo 68, y se archivarán las actuaciones sin ningún trámite ulterior.

Las enmiendas de algún acto en fase de instrucción del expediente de concesión de subvenciones se tendrán que presentar en los mismos términos antes indicados para la presentación de solicitudes, en conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

DECIMOTERCERA.- REFORMULACIÓN DE SOLICITUDES

Salvo que la Convocatoria de las ayudas correspondiente establezca el contrario, a los efectos de estas Bases, no se admite la reformulación de las solicitudes de ayudas, a la cual se refiere el artículo 27 de la LGS.



DECIMOCUARTA.- PROCEDIMIENTO DE OTORGAMIENTO DE LAS AYUDAS

En aplicación de la excepción prevista en el Título IV de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Lliçà d'Amunt, el procedimiento de concesión de subvenciones reguladas en estas bases se tramitará de acuerdo con el régimen de concurrencia no competitiva, previa la convocatoria aprobada por resolución de la Junta de Gobierno Local, o el órgano administrativo competente que determinen las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente. Se establece el sistema de prorrateo dentro del importe global máximo destinado a estas subvenciones.

DECIMOQUINTA.- TRAMITACIÓN Y RESOLUCIÓN DE LAS SOLICITUDES DE AYUDAS

Los órganos competentes para la realización de las actuaciones necesarias para la tramitación y resolución de este procedimiento de concesión de ayudas serán los que, en su caso, determine la Alcaldía mediante Decreto de delegación de sus competencias delegables a favor de la Junta de Gobierno Local y de las tenencias de alcaldía correspondientes. A falta de delegación, a los efectos de estas Bases, los órganos administrativos competentes serán los siguientes:

- El órgano instructor de las solicitudes de ayudas será la Concejalía competente en materia de Educación del Ayuntamiento, quien someterá las solicitudes presentadas en tiempos y forma a las personas técnicas municipales responsables del Departamento de Educación de este Ayuntamiento, para que las examinen y emitan el correspondiente informe propuesta.
- El órgano resolutorio de las solicitudes de ayudas será la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Concejalía competente en materia de Educación.

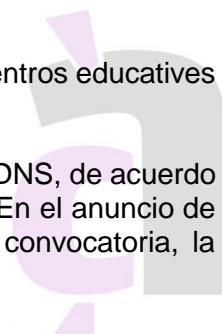
Las solicitudes de ayudas presentadas serán verificadas por las personas responsables técnicas municipales del Departamento de Educación del Ayuntamiento, a fin de determinar que cumplen los requisitos establecidos en estas Bases. En caso de que las solicitudes cumplan los requisitos anteriores, se admitirán a la Convocatoria de las ayudas correspondientes. Las personas técnicas municipales responsables del Departamento de Educación realizarán una propuesta motivada de concesión o denegación de las ayudas.

La propuesta mencionada se enviará en el jefe del Área de Educación de este Ayuntamiento, quien emitirá un informe propuesta que elevará a la Concejalía, competente en materia de Educación, con expresión individualizada de la cuantía de cada ayuda, y en las solicitudes desestimadas, la causa que la motiva.

La Concejalía competente en materia de Educación elevará la correspondiente propuesta de resolución, debidamente motivada, a la Junta de Gobierno Local, que es el órgano competente para resolver el expediente.

El expediente aprobado por la Junta de Gobierno Local se comunicará en los centros educativos solicitantes y a la Intervención Municipal.

La resolución de las ayudas de la Junta de Gobierno Local se publicará en la BDNS, de acuerdo con el artículo 18.2 de la LGS en el tablón de anuncios y en la web municipal. En el anuncio de esta resolución constarán todas las ayudas otorgadas, con expresión de la convocatoria, la



aplicación presupuestaria a que se imputan, los centros educativos beneficiarios, así como la cuantía y la finalidad de las ayudas. De acuerdo con el que prevé el artículo 25.4 de la LGS, el plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder los seis meses, salvo que una norma con rango de ley establezca un plazo superior, contadores a partir del día siguiente de la fecha final del periodo de presentación de solicitudes previsto a la Convocatoria de estas ayudas correspondiente.

El vencimiento del plazo máximo sin que se haya notificado resolución exprés, legitima a las personas solicitantes para entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

DECIMOSEXTA.- ACEPTACIÓN DE LAS AYUDAS

Las subvenciones se entenderán aceptadas por parte de los centros educativos beneficiarios, una vez transcurrida el plazo de diez días hábiles desde la notificación de la resolución de la Junta de Gobierno Local, sin que hayan manifestado el contrario.

DECIMOSÉPTIMA .- PAGO

El Ayuntamiento procederá al pago anticipado durante el mes de julio, previa presentación de las facturas proforma del material adquirido.

DECIMOCTAVA.- JUSTIFICACIÓN

Para la justificación solo se admitirán facturas y comprobantes de pago a nombre del centro, emitidas a partir del 16 de junio del curso objeto de la convocatoria hasta la fecha de presentación de la justificación que indique la convocatoria.

Los centros educativos beneficiarios tendrán que justificar el gasto realizado en la adquisición de libros de texto, fungibles y licencias digitales, no más tarde del 30 de octubre del curso objeto de la convocatoria.

Los centros educativos tendrán que aportar la documentación justificativa siguiente:

- Certificación del/a presidente/a del Consejo Escolar conforme se ha aprobado el gasto con detalle de las facturas y los comprobantes conformados.

- Facturas originales con las especificaciones exigidas al RD 1619/2012, de 30 de noviembre, el albarán correspondiente en el caso de facturas no detalladas, y los comprobantes de su pago. A estos efectos, será medio preferente de pago la transferencia bancaria y habrá que aportar el correspondiente comprobante bancario. Si el pago se hace de forma excepcional en metálico, la factura tendrá que estar firmada o sellada por el emisor y además con un sello explicativo de su pago. Si el pago se hace por cheque, se adjuntará fotocopia del mismo y la documentación bancaria del cargo realizado.

Las facturas tendrán que ser específicas, es decir, solo se justificará el gasto de los libros, fungibles y el material vinculado, y licencias digitales (indicando el precio por libro y el descuento aplicado) y se agruparán por ciclos o cursos. Antes de cada grupo de facturas y comprobantes de su pago, habrá que adjuntar una lista con la relación de facturas con el importe total del gasto por ciclos o cursos.

- Relación de los libros de texto, fungibles y el material vinculado, y licencias digitales adquiridos, por cursos, financiados por el programa objeto de subvención (anexo5). (También telemáticamente Área de Educación).
- Las escuelas públicas, una copia de la carta informativa librada a las familias (anexo 6) para cada curso, con la correspondiente cuota de aportación económica familiar al programa PFIDE.

Los centros quedan obligados a aportar toda la documentación que les requiera en Área de Educación del Ayuntamiento de Lliçà d'Amunt.

Los centros quedan sometidos a las oportunas actuaciones de control y revisión del desarrollo del programa y aplicación de estas bases por parte del Área de Educación del Ayuntamiento.

DECIMONOVENA.- INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO

El Área de Educación propondrá al órgano administrativo competente la revocación total del pago o la reclamación de la devolución total o parcial de la dotación económica en el centro educativo en los siguientes casos:

- a. Por incumplimiento de alguna de las obligaciones que se derivan de la concesión de las dotaciones.
- b. Por ocultamiento o falsedad de datos.
- c. Por negativa u obstrucción a las actuaciones de control establecidas por estas bases.
- d. Por incumplimiento del plazo y procedimiento de justificación.
- e. Por no agotar la dotación económica.
- f. Por carencia de justificación o justificación incorrecta.

El incurrimento en alguno de los supuestos anteriores dará lugar al inicio del procedimiento de revocación total o parcial de la ayuda, al reintegro de las cuantías recibidas indebidamente, con los correspondientes intereses de demora, y las sanciones que se prevén en la LGS y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Lliçà d'Amunt

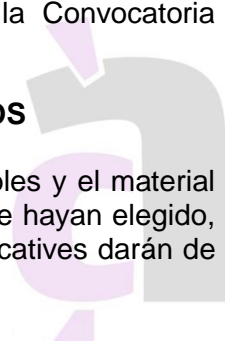
El órgano competente para la iniciación y resolución de los expedientes de revocación y reintegro de las ayudas será la Junta de Gobierno Local.

El acto de revocación irá precedido por un trámite de audiencia, por un plazo de 15 días, durante el cual la persona beneficiaria podrá alegar y presentar los documentos y justificaciones que considere pertinentes.

La revocación de la ayuda podrá suponer, en su caso, la obligación de reintegrar las cantidades indebidamente percibidas y la imposibilidad de solicitar estas ayudas en la Convocatoria siguiente.

VIGÉSIMA- ADQUISICIÓN, PROPIEDAD Y CONSERVACIÓN DE LOS LIBROS

1. Los centros educativos podrán adquirir los libros de texto, los libros fungibles y el material didáctico vinculado, y licencias digitales, en los proveedores que libremente hayan elegido, preferentemente en el comercio local. Una vez adquiridos, los centros educativos darán de



alta estos libros en el inventario del centro y llevarán a cabo el préstamo. Este se hará de la manera que la comisión de seguimiento y gestión de libros de texto, fungibles y el material didáctico vinculado, y licencias digitales considere más adecuada para el buen funcionamiento del Programa, de acuerdo con las directrices del consejo Escolar.

2. Cualquier descuento acordado con los proveedores será siempre destinado a rebajar el precio de los libros y licencias digitales financiados por este programa, atendiendo a aquello indicado en el artículo 9 de la Ley del libro sobre el precio fijo, con las exclusiones explícitas en el artículo 10 y excepciones tipificadas en el artículo 11.
3. Los centros educativos tienen que diversificar los libros de texto que se adquieran con estas dotaciones para ampliar la cobertura del programa hasta llegar a la reutilización de los libros. Como mínimo, el centro se tiene que comprometer a incluir en sus programas de reutilización el 100% de los libros de los diferentes ámbitos curriculares.
4. Los libros de texto, fungibles y el material didáctico vinculado, y licencias digitales adquiridos con cargo en este programa, serán propiedad del centro educativo correspondiente.
5. En aquellos centros educativos que, por su naturaleza jurídica estos libros de texto, fungibles y el material didáctico vinculado, y licencias digitales no pudieran formar parte de su inventario de bienes, serán propiedad de la administración local. Quedando depositados en los centros bajo su responsabilidad de custodia, siendo facilidades al alumnado según la forma en que el Consejo Escolar considere más adecuado para el desarrollo diario y siempre bajo las normas establecidas por estas bases.
6. Todos los libros de texto, fungibles y el material didáctico vinculado adquiridos a cargo de este programa tendrán que tener imprimido un sello en el que constará una leyenda en la que se indicará que el libro y el material vinculado ha sido subvencionado por el programa de "Programa para fomentar la igualdad del acceso a la educación" y cuál es su objetivo (anexo 7).
7. El alumnado y las familias, quedaran obligados a hacer un buen uso y conservación de los libros de texto, fungibles y el material didáctico vinculado, y licencias digitales librados. Los libros de texto hay que devolverlos al centro en finalizar el curso, para que sean revisados y se determine el grado de conservación y la reutilización en los siguientes cursos. Incumplir la obligación de conservación comportará la exigencia a la familia de restituir los libros de texto y fungibles deteriorados o extraviados sin causa que lo justifique.
8. Los procesos de reutilización serán iniciativa propia de los centros, que tendrán que determinar los sistemas de devolución de los libros por parte de los alumnos, el control y seguimiento del inventario, así como los grados de conservación y posterior uso durante el curso siguiente. Por todo esto, es importante contar con la colaboración de los padres y de las madres de los alumnos en la forma que determine el consejo escolar.
9. En cada centro educativo, y en el seno del Consejo Escolar, se constituirá una comisión de seguimiento y gestión de libros de texto, fungibles y el material didáctico vinculado, y licencias digitales.
10. En el supuesto que se incumpla la obligación de conservación, la comisión de seguimiento

y gestión de libros de texto del centro educativo, adoptará las medidas oportunas para exigir la restitución de los libros de texto deteriorados o extraviados sin causa que lo justifique.

11. Los libros de texto serán dados de baja cuando su grado de deterioro no permita su reutilización o cuando cumplan su periodo de utilización, que con carácter mínimo será de 3 cursos, salvo que excepcionalmente se autorice la modificación del citado plazo. Así mismo, se podrán dar de baja cuando haya un cambio de contenido curricular.
12. La cuota establecida en la cláusula octava será utilizada de la siguiente manera: con este fondo de dinero, no retornable a las familias, la escuela o centro educativo invertirá en primer lugar, en la adquisición de recursos que garanticen el buen mantenimiento de los libros que formen parte del programa (forros), y en segundo, en los libros que haya que reponer y en tercer lugar en el material vinculado al proyecto educativo y de soporte a los materiales que recogen las presentes bases. Esta cuota queda regulada en la cláusula 8 de las presentes bases.

La cuota de mantenimiento se tiene que incluir como ingreso en el programa del curso siguiente y justificar siguiendo los criterios del apartado 18º de estas bases.

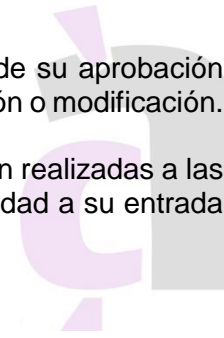
VIGÉSIMO PRIMERA.- INFORMACIÓN A LAS FAMILIAS

1. Las familias tienen que ser conocedoras y cumplidoras de las normas del programa para fomentar la igualdad del acceso a la educación del centro y que este, está financiado por el programa municipal "Programa para fomentar la igualdad del acceso a la educación".
2. La participación en este programa tiene que suponer un ahorro en el coste, por este concepto, para las familias. En este sentido, los centros educativos deben comunicar por escrito la relación de los libros de texto, fungibles y el material didáctico vinculado, y licencias digitales adquiridos con la dotación del programa y que han minorado el coste en libros de texto, fungibles y el material didáctico vinculado, y licencias digitales a las familias. Al mismo tiempo, en su caso, informar de los que hayan de ser asumidos por las familias, así como de su derecho a poder elegir libremente el establecimiento donde adquirir los libros.
3. En toda la información dirigida a las familias referida al "Programa para fomentar la igualdad de acceso a la educación" siempre deberá constar el nombre del Ayuntamiento de Lliçà d'Amunt.
4. Tal como prevé la normativa del Departamento de Educación de la Generalitat de Catalunya, los centros deberán publicar la lista de libros de texto, fungibles y licencias digitales, antes del 30 de junio anterior al comienzo de cada curso.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. Estas Bases entrarán en vigor el día siguiente al de la publicación de su aprobación definitiva en el BOPB y serán de aplicación mientras no se acuerde su derogación o modificación.

Segunda. Las remisiones a otras normas que hacen estas bases se entenderán realizadas a las normas que, en su caso, las deroguen, modifiquen o sustituyan, con posterioridad a su entrada en vigor.



ANEXO 1

“PROGRAMA PARA FOMENTAR LA IGUALDAD DEL ACCESO A LA EDUCACIÓN” PARA LA ENSEÑANZA DE PRIMÀRIA Y SECUNDÀRIA OBLIGATORIA (CICLO INICIAL, MEDIO Y SUPERIOR Y 1º, 2º, 3º Y 4º DE ESO)

PRIORIDADES EN LA ADQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTO, FUNGIBLES Y LICENCIAS DIGITALES INCLUIDOS EN EL PROGRAMA.-

A continuación, relacionamos las prioridades en la adquisición de los libros que el Área de Educación del Ayuntamiento de Lliçà d'Amunt valora que cumplen la finalidad del "Programa para fomentar la igualdad de acceso a la educación". Deben ser atendiendo a los siguientes aspectos conceptuales:

- Minorar la aportación económica de las familias en los gastos escolares.
- Fomentar el valor de la reutilización y la cultura del reciclaje de los libros de texto.
- Educar en los valores de la solidaridad y de la responsabilidad hacia el cuidado de los libros de texto.
- Generar, por parte de los centros, un fondo de libros de texto que se pasará de un curso escolar al otro.

PRIORIDADES EN LA ADQUISICIÓN.-

- 1. Aquellos que faciliten el desarrollo de las diferentes capacidades y competencias curriculares de los cursos**

EDUCACIÓN PRIMÀRIA Y SECUNDÀRIA (CICLO INICIAL, MEDIO Y SUPERIOR Y 1º, 2º, 3º Y 4º DE ESO)	
Àmbito lingüístico Àmbito matemático Àmbito de conocimiento del medio Àmbito artístico Àmbito de educación física Àmbito de educación en valores Àmbito digital	



ANEXO 2

“PROGRAMA PARA FOMENTAR LA IGUALDAD DEL ACCESO A LA EDUCACIÓN PARA LA ENSEÑANZA DE PRIMARIA Y SECUNDARIA OBLIGATORIA (CICLO INICIAL, MEDIO Y SUPERIOR Y 1º, 2º, 3º Y 4º DE ESO)

OFICIO DE ADHESIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DE LOS CENTROS ADHERIDOS

Sr/Sra.con DNI..... Director/a o representante legal del centro con código centro

EXPONE QUE

- Solicita la adhesión del centro educativo en el programa "Programa para fomentar la igualdad de acceso a la educación" comprometiéndose a cumplir los requisitos establecidos en las bases de este programa
- Opta por la Modalidad y adjunta la relación de documentación requerida en las bases reguladoras del programa "Programa para fomentar la igualdad de acceso a la educación" comprometiéndose a cumplir los requisitos.
- Certifica que el Consejo Escolar de Centro, en fecha, aprobó por unanimidad la adhesión al programa "programa para fomentar la igualdad de acceso a la educación" curso escolar y la relación de documentos requerida en las bases.

Documentación requerida:

- Memoria del consejo escolar valorativa de la experiencia (anexo 3).
- Inventario de libros, fungibles y material vinculado, i licencias digitales para los cursos financiados por el programa objeto de la subvención (anexo 4).
- Relación de libros, fungibles y material vinculado, y licencias digitales por cursos (anexo 5).
- Relación de los integrantes de la Comisión de Seguimiento y gestión de libros de texto, fungibles y material vinculado, y licencias digitales.
- Presupuesto aproximado del gasto previsto.
- Declaración jurada de que el importe de la subvención se destinará a la finalidad para la cual se concede.
- Declaración responsable de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, de no ser deudores de la Hacienda Municipal y de no tener incoado ningún expediente de reintegro de subvenciones (anexo 8).
- Una copia de la carta informativa entregada a las familias (anexo 6) para cada curso, con la correspondiente cuota de aportación económica familiar al "Programa para fomentar la igualdad de acceso a la educación"

Firma y sello del centro.

Lliçà d'Amunt, de de 20.....



Aviso legal:

Antes de firmar la sol·licitud, lea la información básica sobre protección de datos que se presenta en la siguiente página.

AVISO LEGAL

El Ayuntamiento de Lliçà d'Amunt garantiza la confidencialidad en el tratamiento de los datos de carácter personal que sean solicitadas a través de este formulario, así como la implementación de las medidas técnicas y organizativas adecuadas que garanticen la seguridad en el almacenamiento de estos datos de acuerdo con el Reglamento General de Protección de datos (Reglamento UE 2016/679). Los datos personales recogidos mediante este formulario se usarán únicamente para la finalidad para la que han sido recogidos.

RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO	Ayuntamiento de Lliçà d'Amunt C. de Anselm Clavé, 73, Lliçà d'Amunt - 08186 93 841 52 25
DATOS DE CONTACTO DEL DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS	dpd.ajlicamunt@diba.cat Servicio de Asistencia Municipal y Apoyo Estratégico - DPD ENTES LOCALES, Diputación de Barcelona. Recinto Mundet, Ed Migjorn, bloque B, 2ª planta; Paseo del Valle de Hebrón, 171, 08035 Barcelona. Tel. 93 472 65 00
FINALIDAD DEL TRACTAMIENTO	Gestión y tramitación de su solicitud.
LEGITIMACIÓN	Misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos
DESTINATARIOS	Sus datos no serán comunicados a terceros, salvo que sea obligación legal.
DERECHOS DE LAS PERSONAS	Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación o supresión y la limitación, portabilidad y oposición del tratamiento de sus datos, presentando instancia en la Oficina de Atención Ciudadana (c. De Anselm Clavé, 73, Lliçà d'Amunt - 08186), o en línea en la sección de trámites de la web municipal: www.llicamunt.cat
PLAZO DE CONSERVACIÓN DE LOS DATOS	Los datos serán conservados durante el tiempo previsto en la normativa del procedimiento administrativo, de contratación pública y de archivo histórico.
RECLAMACIÓN	Si considera que sus derechos no se han atendido adecuadamente, puede presentar una reclamación ante la Autoridad Catalana de Protección de Datos (APDCAT) https://seu.apd.cat/ca/tramits/reclamacions
INFORMACIÓN ADICIONAL	Puede ampliar la información en el apartado de protección de datos de la web municipal.

ANEXO 3

“PROGRAMA PARA FOMENTAR LA IGUALDAD DEL ACCESO A LA EDUCACIÓN PARA LA ENSEÑANZA DE PRIMARIA Y SECUNDARIA OBLIGATORIA (CICLO INICIAL, MEDIO Y SUPERIOR Y 1º, 2º, 3º Y 4º DE ESO)

MEMÒRIA VALORATIVA DE L'EXPERIÈNCIA

1. INTRODUCCIÓN

Antecedentes

Descripción del proceso de implementación del Programa en la escuela Situación actual

2. OBJETIVOS PEDAGÓGICOS DE LA APLICACIÓN DEL PROGRAMA

3. CONSITUCIÓ DE LA COMISSIÓ DE SEGUIMENT

Composición, funciones, temporalidad Estrategias para el fomento de la participación.

4. DESCRIPCIÓN Y VALORACIÓN DEL PROCESO.

Descripción de los aspectos organizativos. Calendario y actividades que se desarrollan.

5. VALORACIÓN DE RESULTADOS

Puntos fuertes y débiles del Programa. Propuestas de mejora.



ANEXO 4

INVENTARIO PROGRAMA PFIDE LIBROS DE TEXTO, FUNGIBLES Y MATERIAL VINCULADO Y LICENCIAS DIGITALES								
Curso escolar:								
Centro educativo:								
EDITORIAL o PROVEEDOR	TÍTULO LIBRO	ÀMBITO	CURSO o CICLO	ISBN	UNIDADES	LOCALIZACIÓN	CADUCIDAD	OBSERVACIONES



ANEXO 5

RELACIÓ DE LIBROS DE TEXTO FUNGIBLES Y MATERIAL VINCULADO, Y LICENCIAS DIGITALES							
Curso escolar:							
Centro educativo:							
EDITORIAL o PROVEEDOR	TÍTULO LIBRO	ÀMBITO	CURSO o CICLO	ISBN	UNIDADES	PRECIO APROXIMADO	OBSERVACIONES



El precio aproximado del material didáctico, incluidos en el “Programa para fomentar la igualdad del acceso a la educación”, subvencionados por el Ayuntamiento de Lliçà d’Amunt, és de€.

La cuota que aporta la familia, de mantenimiento del programa y para hacer frente a los gastos originados por cada proyecto educativo y vinculados a la finalidad de esta subvención de gestión será el importe, máximo de 10 €. Consensuado en el Consejo Escolar Municipal y aprobado por el Consejo Escolar de Centro de la escuela.

SEGUNDO.-

La familia y el alumno / a deben cumplir las normas del programa y velar por la conservación del material didáctico y devolverlos al finalizar el curso para poder ser reutilizados.

TERCERO.-

Los libros y material no incluidos en el programa de reutilización y que la familia ha de adquirir son:

TÍTULO / DESCRIPCIÓN	ÀMBITO CURRICULAR

La aportación familiar para la adquisición de material didáctico es de €
proximadamente.

Las familias pueden adquirir los libros no incluidos en el programa allí donde crean conveniente.

Firmado,

Padre, madre o representante legal del alumno/a

Director/a del centro

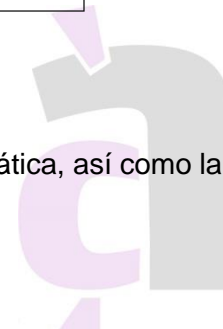
Lliçà d’Amunt, de de 20.....

Aviso legal:
Antes de firmar la solicitud, leer la información básica sobre protección de datos que se presenta en la siguiente página.

1 ejemplar firmado por la familia

1 ejemplar firmado por el centro educativo

* Tanto la entrega de la carta como la firma de la familia se podrá hacer vía telemática, así como la posterior entrega al Área de Educación.



AVISO LEGAL

El Ayuntamiento de Lliçà d'Amunt garantiza la confidencialidad en el tratamiento de los datos de carácter personal que sean solicitadas a través de este formulario, así como la implementación de las medidas técnicas y organizativas adecuadas que garanticen la seguridad en el almacenamiento de estos datos de acuerdo con el Reglamento General de Protección de datos (Reglamento UE 2016/679). Los datos personales recogidos mediante este formulario se usarán únicamente para la finalidad para la que han sido recogidos.

RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO	Ayuntamiento de Lliçà d'Amunt C. de Anselm Clavé, 73, Lliçà d'Amunt - 08186 93 841 52 25
DATOS DE CONTACTO DEL DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS	dpd.ajlicamunt@diba.cat Servicio de Asistencia Municipal y Apoyo Estratégico - DPD ENTES LOCALES, Diputación de Barcelona. Recinto Mundet, Ed Migjorn, bloque B, 2ª planta; Paseo del Valle de Hebrón, 171, 08035 Barcelona. Tel. 93 472 65 00
FINALIDAD DEL TRACTAMIENTO	Gestión y tramitación de su solicitud.
LEGITIMACIÓN	Misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos
DESTINATARIOS	Sus datos no serán comunicados a terceros, salvo que sea obligación legal.
DERECHOS DE LAS PERSONAS	Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación o supresión y la limitación, portabilidad y oposición del tratamiento de sus datos, presentando instancia en la Oficina de Atención Ciudadana (c. De Anselm Clavé, 73, Lliçà d'Amunt - 08186), o en línea en la sección de trámites de la web municipal: www.llicamunt.cat
PLAZO DE CONSERVACIÓN DE LOS DATOS	Los datos serán conservados durante el tiempo previsto en la normativa del procedimiento administrativo, de contratación pública y de archivo histórico.
RECLAMACIÓN	Si considera que sus derechos no se han atendido adecuadamente, puede presentar una reclamación ante la Autoridad Catalana de Protección de Datos (APDCAT) https://seu.apd.cat/ca/tramits/reclamacions
INFORMACIÓN ADICIONAL	Puede ampliar la información en el apartado de protección de datos de la web municipal.



ANEXO 7

**“PROGRAMA PARA FOMENTAR LA IGUALDAD DEL ACCESO A LA EDUCACIÓN
PARA LA ENSEÑANZA DE PRIMARIA Y SECUNDARIA OBLIGATORIA (CICLO
INICIAL, MEDIO Y SUPERIOR Y 1º, 2º, 3º Y 4º DE ESO)**

El "Programa para fomentar la igualdad de acceso a la educación" consiste en la creación de un fondo de libros de texto, fungibles y licencias digitales de titularidad del centro que se subvenciona mediante el programa "Programa para fomentar la igualdad del acceso a la educación" impulsado desde el Ayuntamiento de Lliçà d'Amunt, y con la participación activa de la comunidad educativa (familias, profesionales de la escuela y el alumnado).

Con el fin de continuar trabajando en la filosofía del "Programa para fomentar la igualdad de acceso a la educación", los libros de texto, fungibles que forman parte del programa deberán tener un sello con el siguiente texto:

Logo Ayuntamiento	logo centro
Soy un libro subvencionado por el Ayuntamiento dentro del “Programa para fomentar la igualdad del acceso a la educación” y me gustaría que me cuidáseis bien.	
Si aprendeis a compartirme no habrá que comprar más libros de los necesarios y conseguiremos:	
<ul style="list-style-type: none">• No talar tantos árboles y respetar el medio ambiente• Ahorrar dinero• Valorar las cosas que son de todos/todas	
Gracias	Fecha de adquisición:

El primer sello será facilitado por el Ayuntamiento a todos los centros



ANEXO 8

Nom del centre

**“PROGRAMA PARA FOMENTAR LA IGUALDAD DEL ACCESO A LA EDUCACIÓN
PARA LA ENSEÑANZA DE PRIMARIA Y SECUNDARIA OBLIGATORIA (CICLO
INICIAL, MEDIO Y SUPERIOR Y 1º, 2º, 3º Y 4º DE ESO)**

DECLARACIÓ RESPONSABLE

Nombre del centro		código del centre	NIF del centro
Dirección del centro			Teléfono
Representante	DNI		email

La persona física representante legal de la entidad indicada en el encabezamiento de este documento, DECLARA que la entidad a la cual representa se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con el Ayuntamiento de Lliçà d'Amunt, y sus obligaciones frente a la Tesorería General de la Seguridad Social; y AUTORIZA al Ayuntamiento de Lliçà d'Amunt a solicitar a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y a la Tesorería General de la Seguridad Social, directamente o a través del Consorcio de Administración Abierta de Cataluña, los datos justificativos y/o los certificados donde consten que están al corriente del cumplimiento de sus obligaciones impuestas por las disposiciones vigentes.

Declaro que los datos que hago constar en esta declaración son ciertos y que tengo conocimiento que la falsedad en los datos declarados constituye una infracción muy grave (art. 58.a de la LGS) que comportará la correspondiente sanción (arte. 63 de la LGS). Autorizo al Ayuntamiento para que la tramitación de las notificaciones referentes a este expediente, se realice preferentemente por vía telemática mediante el Servicio de notificaciones electrónicas de la Administración Abierta de Catalunya por la cual, el aviso de recepción, os llegará por correo electrónico y mensaje SMS. Autorizo expresamente en el Ayuntamiento, en el ámbito de sus competencias, a hacer uso de los datos personales facilitados para la remisión de información general o específica que pueda ser de mi interés.

FECHA	FIRMA
-------	-------

Aviso legal:
Antes de firmar la sol·licitud, leer la información básica sobre protección de datos que se presenta en la siguiente página.



AVISO LEGAL

El Ayuntamiento de Lliçà d'Amunt garantiza la confidencialidad en el tratamiento de los datos de carácter personal que sean solicitadas a través de este formulario, así como la implementación de las medidas técnicas y organizativas adecuadas que garanticen la seguridad en el almacenamiento de estos datos de acuerdo con el Reglamento General de Protección de datos (Reglamento UE 2016/679). Los datos personales recogidos mediante este formulario se usarán únicamente para la finalidad para la que han sido recogidos.

RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO	Ayuntamiento de Lliçà d'Amunt C. de Anselm Clavé, 73, Lliçà d'Amunt - 08186 93 841 52 25
DATOS DE CONTACTO DEL DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS	dpd.ajlicamunt@diba.cat Servicio de Asistencia Municipal y Apoyo Estratégico - DPD ENTES LOCALES, Diputación de Barcelona. Recinto Mundet, Ed Migjorn, bloque B, 2ª planta; Paseo del Valle de Hebrón, 171, 08035 Barcelona. Tel. 93 472 65 00
FINALIDAD DEL TRACTAMIENTO	Gestión y tramitación de su solicitud.
LEGITIMACIÓN	Misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos
DESTINATARIOS	Sus datos no serán comunicados a terceros, salvo que sea obligación legal.
DERECHOS DE LAS PERSONAS	Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación o supresión y la limitación, portabilidad y oposición del tratamiento de sus datos, presentando instancia en la Oficina de Atención Ciudadana (c. De Anselm Clavé, 73, Lliçà d'Amunt - 08186), o en línea en la sección de trámites de la web municipal: www.llicamunt.cat
PLAZO DE CONSERVACIÓN DE LOS DATOS	Los datos serán conservados durante el tiempo previsto en la normativa del procedimiento administrativo, de contratación pública y de archivo histórico.
RECLAMACIÓN	Si considera que sus derechos no se han atendido adecuadamente, puede presentar una reclamación ante la Autoridad Catalana de Protección de Datos (APDCAT) https://seu.apd.cat/ca/tramits/reclamacions
INFORMACIÓN ADICIONAL	Puede ampliar la información en el apartado de protección de datos de la web municipal.

Lliçà d'Amunt, 15 de marzo de 2022

Ignasi Simón Ortoll
Alcalde

